

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 189, de 8 del actual, se ha publicado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad la circular siguiente:

«La aparición del cólera morbo en algunos puntos de las costas de Asia hace indispensable que este Centro, cumpliendo uno de sus más sagrados deberes, tome cuantas medidas considere necesarias para evitar que España, cuyos puertos tantas relaciones tienen con los que se hallan hoy invadidos por aquella terrible enfermedad, sea víctima de ella.

Con tal motivo, esta Dirección general, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, se dirige á V. S. á fin de que excitando el celo de esa Junta de Sanidad provincial y el de las municipales, haga cumplir con todo rigor las leyes que á estos casos se refieren, y sobre todo, cuanto está mandado en la circular de 13 de Setiembre de 1882.

Los intereses de la salud pública exigen la vigilancia y cuidado de cuantos tenemos obligación de velar por ellos; por esto debe V. S. disponer que los empleados del ramo de Sanidad permanezcan constantemente en sus puestos, y cumplan digna y lealmente el cargo que se les tiene encomendado.

A los Gobernadores de las provincias marítimas es á quienes toca más de cerca el cumplir cuanto queda prevenido, y muy especialmente lo dispuesto en las circulares publicadas por esta Dirección en las *Gacetas* de 10, 24 y 29 de Setiembre de 1881, pues existiendo en ellas Direcciones de Sanidad, debe exigírseles el más exacto y riguroso cumplimiento de sus deberes, ya que lo más importante, y lo que debe ser vigilado con más empeño, son nuestras costas, que la negligencia ó una confianza criminal ha abierto alguna vez á enfermedades contagiosas.

Así deben apercibir á los empleados de Sanidad á que redoblen su actividad y celo, haciéndoles presente que, por ningún concepto, pueden abandonar sus puestos, y disponiendo vuelvan á su destino los que se hallen en uso de licencia, tan pronto como lo requiera la más insignificante necesidad del servicio.

Encarezco á V. S. el mayor cuidado, sobre todo en lo que á este asunto atañe,

excitándole á tomar cuantas disposiciones considere oportunas para el mejor éxito en el desempeño de su cometido, encargándole principalmente que dé pronta y detallada cuenta á este Centro de todo hecho que sea bastante á inducir la sospecha más mínima respecto á la invasión de la epidemia; pues bien se alcanza á V. S. que el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias en el caso de que alguna población fuese invadida por tan terrible azote, es el medio más poderoso y eficaz para contener su desarrollo, cosa que, ante todo y sobre todo, hemos de procurar, no reparando en sacrificios de ninguna especie.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás personas á quienes pueda interesar; previniendo á dichas autoridades que en el momento que llegue á su noticia alguna alteración en la salud pública del respectivo vecindario, lo comuniquen á este Gobierno por el conducto más rápido.

Madrid 9 de Julio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Sesión de 11 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Calvet.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Gullón.—Mejía.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Sevillaño.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda conceder una licencia de cinco días para ausentarse de esta Corte al Sr. Diputado D. Fernando Romero Gil Sanz.

También acuerda autorizar al Director de la Inclusa para que los exámenes y exposición de labores de las colegias de la Paz tengan efecto los días 25, 26 y 27 del corriente, y que se haga la tirada en la Imprenta del Hospicio de 200 programas y 300 papeletas de convite, autorizándole además para la adquisición de los premios que se han de dar á las indicadas colegias.

Entrando en la orden del día el señor

García Lomas retira la proposición que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, que también estaba sobre la mesa, y se acuerda: prevenir á D. Leonardo Crespo, contratista del camino vecinal de Villanueva del Pardillo al Escorial, que sin más dilación emprenda de nuevo los trabajos con el número de operarios y elementos suficientes para terminar las obras dentro de la prórroga de seis meses que le ha sido concedida y que empezará á contarse desde el día 6 de Marzo, pues de no hacerlo así se procederá en los términos que se expresa en la concesión de dicha prórroga: abonar á D. Fernando Puig, contratista del puente construido sobre el río Guadarrama en el camino de Villanueva del Pardillo, el importe del segundo plazo, ó sean las 8.000 pesetas que deben satisfacerse con cargo á los fondos provinciales, para lo cual existe crédito en presupuesto, y dar orden al Ayuntamiento del referido pueblo para que satisfaga al expresado señor las 2.000 pesetas restantes, importe del 20 por 100 de dicho plazo; y devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la instancia de D. Leonardo Crespo, manifestándole que cuanto pudiera informarse sobre el asunto que éste pretende, consta en la comunicación que se dirigió con fecha 13 de Febrero último al comunicarle el acuerdo de 8 del mismo mes que motiva el recurso promovido por el indicado señor Crespo.

Comisión de Gobierno interior.

Nombrar Escribientes auxiliares de las oficinas centrales de esta Corporación á los acogidos procedentes del Hospicio Julián Reyes y Miguel León Caballero, asignándoles como á los demás de su clase la gratificación mensual de 25 pesetas, y una diaria en equivalencia de la ración.

Nombrar Ordenanza auxiliar, siguiendo así la costumbre de cubrir esta clase de vacantes con personas procedentes de la Beneficencia provincial, al acogido que fué del Hospicio Gabriel Sacristán de Pedro, en las mismas condiciones é igual gratificación que perciben los de su clase.

Comisión de Personal.

Se da cuenta del dictamen de la misma, referente á la provisión por concurso de la plaza de Ingeniero Jefe de caminos provinciales.

El Sr. Presidente dice que se va á proceder á la votación por papeletas, según dispone la ley.

El Sr. Sáinz ruega se suspenda la sesión por breves momentos. Se suspende por cinco minutos.

Abierta de nuevo, tiene lugar la votación, que da el siguiente resultado:

D. Eduardo Agustín y Dávila. 19 votos.
D. Pelayo Clairac. 6 »
D. Bernardo González García Gutiérrez 3 »

Queda, pues, nombrado Ingeniero Jefe de caminos provinciales el señor D. Eduardo Agustín y Dávila.

El Sr. Presidente dice que se va á proceder al nombramiento de Director del Hospicio en igual forma que se ha hecho el anterior de Ingeniero Jefe.

El Sr. Briones pide que quedé sobre la mesa.

Varios Sres. Diputados piden se lea el dictamen.

Ocupa la Presidencia el Sr. Peña Villarejo.

Se lee el dictamen, y el Sr. Peláez Vera ruega al Sr. Briones desista de su pretensión.

El Sr. Briones dice que siente no deferir á los deseos del Sr. Peláez Vera; y queda el dictamen sobre la mesa.

Antes de dar cuenta del dictamen referente á la provisión por concurso de dos plazas de Arquitectos, el Sr. García Lomas pide quede sobre la mesa.

Se lee el dictamen referido, y antes de terminar la lectura el Sr. Fernández Pérez de Soto dice que la condición 5.ª de la convocatoria exige como indispensable la de que los aspirantes justifiquen llevar cinco años en el ejercicio de la profesión con estudio abierto, cuyo requisito cree han cumplido pocos, por lo que ruega á la Comisión de Personal retire el dictamen para redactarlo de nuevo, comprendiendo tan sólo á los que han solicitado y presentado todos los documentos que se exigían en el anuncio del concurso.

El Sr. Presidente dice que en este asunto no cabe discusión, puesto que va á quedar sobre la mesa á petición de un Sr. Diputado.

Después de un ligero debate en el que interviene los Sres. Valiño, Chávarri y Rojas, el Sr. García Lomas pide la estricta observancia del art. 67 del reglamento, y queda el expediente sobre la mesa.

Al comenzar la lectura del dictamen referente al nombramiento de Oficial de contabilidad de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, el señor Gil Domínguez pide quede sobre la mesa.

Terminada la lectura del citado dictamen, dicho señor desiste de su pretensión.

En su vista el Sr. Presidente dice que se va á proceder á la votación por papeletas, según dispone la ley.

El Sr. Sáinz ruega á la Presidencia suspenda la sesión por breves momentos.

Se suspende ésta por cinco minutos.

Abierta de nuevo tiene lugar la votación, que da el siguiente resultado:

D. Mariano Olalla y Monreal. 21 votos.
D. Pedro Antolin Rojo. 3 »
D. Joaquín Escobar. 2 »
D. Cipriano Garrote. 1 »

Queda, por tanto, nombrado Oficial de contabilidad de la Secretaría de la Junta.

provincial de Instrucción pública D. Mariano Olalla y Monreal.

Comisión de Beneficencia.

Disponer que se forme un presupuesto extraordinario por 21.000 pesetas para pago del principal y costas en que ha sido condenada la Diputación en la demanda civil ordinaria que ha seguido en todos sus trámites Doña Raimunda García Lázaro, como heredera de Doña Serafina Nieto, usufructuaria que fué á su vez de unas casas en esta capital legadas por D. Hilario Victorio á la Inclusa, á causa de no haberse abonado las mejoras necesarias hechas durante el usufructo en la casa núm. 65 de la calle de San Vicente, vendida en Junio de 1875 por cantidad de 38.002 pesetas 50 céntimos, que ingresaron íntegras en Depositaria, y que se busque por Contaduría la manera de cubrir esas 21.000 pesetas, siquiera sea con economías en las cantidades presupuestas en el ejercicio vigente, en cuyos términos se participe á la superioridad y al Tribunal requirente, dando oportunamente cumplimiento al judicial mandato.

Dejar sobre la mesa á petición de un Sr. Diputado el expediente relativo á la averiguación de si se han vendido las fincas que el Hospital posee en Ciudad Real.

Con este motivo el Sr. Moral pide que se abra una información acerca de los hechos ocurridos en las expresadas fincas.

Seguidamente se da cuenta del dictamen relativo á contestar á la Dirección general de Propiedades respecto á la suspensión de la subasta del derribo de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, en el que se propone: 1.º Que no se tratara de la enajenación de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, sino de un derribo por hallarse ruinoso y ser una amenaza constante para la seguridad del transeunte; 2.º Que la finca pertenece en plena propiedad al hospital de San Juan de Dios, del que forma parte; 3.º Que en tal concepto está exceptuada de la desamortización; 4.º Que con arreglo al art. 77 de la ley provincial vigente, la Corporación puede vender la expresada finca; 5.º Que la Diputación declina en quien corresponda la responsabilidad que pudiera resultar de la demora del derribo.

El Sr. Peláez Vera pregunta si este dictamen se ha emitido después de oír al Cuerpo de Letrados.

El Sr. Chávarri contesta que no se ha oído al referido cuerpo porque la cuestión que se ventila es perfectamente clara y concreta.

El Sr. Peláez Vera manifiesta que el asunto es grave, y propone, como enmienda verbal, que pase la reclamación á informe del Cuerpo de Letrados, con el fin de que proponga la manera de contestar á la Dirección de Propiedades.

Rectifica el Sr. Chávarri.

El Sr. Escobar manifiesta que hoy es innecesario el informe propuesto por el Sr. Peláez Vera, toda vez que sólo se trata de derribar una finca en inminente estado de ruina, y que, según dictamen pericial, hay peligro de que pueda sobrevenir alguna desgracia.

Se aprueba el dictamen con el voto en contra del Sr. Peláez Vera.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión, relativo á los exámenes que deberán tener lugar en las escuelas del Hospicio, proponiendo que una vez puesto el Director del Establecimiento de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores del mismo, designe los días en que han de tener lugar los referidos exámenes, así como la distribución de premios, dando conocimiento á la Diputación para que ésta designe el Diputado ó Diputados que hayan de presidirlos.

El Sr. Presidente propone que sin menoscabar las atribuciones de la Comisión provincial y para el caso que la Diputación no esté reunida, se acuerde designar á los Sres. Diputados Visitadores á fin de que se ocupen en preparar todos los trabajos preliminares para los ya dichos exámenes, llevándolos á término.

El Sr. España manifiesta que si llegase el caso previsto por el Sr. Presidente, la Comisión provincial sería la primera en confiar esa misión á los señores

Visitadores, pues cuidaría de que se ocuparan de asuntos tan importantes como es el de que se trata, reservándose aquélla ocupar el puesto que la ley le confiere.

El Sr. Sáinz dice que los Visitadores se han ocupado en redactar los programas correspondientes; que á su dignidad compete ocuparse de este asunto, ya que de otra suerte no resultaría nada práctico, porque la Comisión provincial, dado el número considerable de los que sobre ella pesan, no podría ocuparse, á pesar suyo y con la asiduidad que el caso requiere, de esta clase de trabajos, que reclaman mucho celo y puntual asistencia si se han de conocer los resultados de la enseñanza en el indicado establecimiento.

El Sr. Pérez de Soto dice que sin mermar las atribuciones de la Comisión provincial, que son indiscutibles en este punto, la Diputación podría acordar que los Sres. Visitadores constituyeran una Comisión especial encargada de llevar á término este servicio tan preferente.

El Sr. Aguado pregunta á la Mesa qué papel va á desempeñar en este caso la Comisión provincial.

El Sr. Presidente contesta que la alta inspección y presidir los exámenes como lo tenga por conveniente.

El Sr. Sáinz rectifica y dice que la dignidad y prestigio de los Visitadores sólo permitirá que éstos vayan á los exámenes por derecho propio, en virtud de delegación de la Diputación, pues en otro caso se abstendrían de asistir.

El Sr. España rectifica, expresando que la ley está explícita y terminante en este punto; que terminadas las sesiones de la Diputación cesan en sus funciones así las comisiones como los Visitadores, y que con el procedimiento de nombrar Comisiones especiales vendrían de un modo indirecto á empujarse ó anular las facultades de la Provincial, contrariando así los fines de la ley.

El Sr. Presidente llama la atención acerca de los muchos asuntos pendientes de despacho, por lo que será indispensable prorrogar las sesiones, que no podrán durar hasta que tengan efecto los exámenes; que su ánimo al iniciar este debate no ha sido en manera alguna desconocer, ni mucho menos menoscabar las atribuciones de la Comisión provincial, y si estimular á los Sres. Visitadores para que continuasen trabajando en este asunto con el exquisito celo con que han procedido hasta hoy.

El Sr. Pérez de Soto rectifica y dice que, como Visitador de la Inclusa, necesita saber á qué atenerse en este punto, puesto que sólo en el caso de que se les confiera una comisión especial podrá asistir á los exámenes que habrán de tener lugar en este Establecimiento.

El Sr. Chávarri manifiesta que en su opinión la Diputación puede nombrar comisiones especiales que funcionen con completa independencia de la Provincial, ínterin cumplan el cometido que les haya conferido.

El Sr. Gil dice que la Comisión provincial no tiene inconveniente en autorizar á la Diputación por la parte de derechos que en su día puedan corresponderle con arreglo á la ley, á que confie á los Visitadores este servicio, y respecto á la prórroga de sesiones, considera que haciendo un esfuerzo podría muy bien en la de mañana despachar los asuntos pendientes sin necesidad de acudir á este medio, utilizado ya por dos veces en este período.

Rectifican los Sres. Pérez de Soto y España.

El Sr. Presidente, después de dar lectura del art. 65 de la ley, dice que la Mesa no puede proponer el nombramiento de una comisión especial para un caso ordinario y corriente y cuando la letra y espíritu de aquélla es que se utilice este procedimiento en casos excepcionales, por cuya razón declara terminado el incidente.

El Sr. Sáinz ruega á la comisión provincial que se ocupe con asiduidad en examinar concienzudamente á los acogidos del Hospicio, manifestando luego cuál es el estado de la enseñanza, y que en su día presente un plano comprensivo

de todo lo relativo á un servicio tan preferente é importante, así como las reformas que deban introducirse para obtener los mejores resultados posibles.

El Sr. España contesta que ese ruego podría muy bien dirigirse al Sr. Sáinz, que es Visitador en ejercicio y ha podido muy bien formar un juicio aproximado del estado de la enseñanza en el referido asilo, pero que la Comisión provincial pondrá de su parte lo necesario para mejorar en lo posible la instrucción de los acogidos.

El Sr. Presidente dice que procede votar el dictamen por partes.

El Sr. Pérez de Soto manifiesta que después del incidente á que ha dado lugar el referido dictamen, la Comisión de Beneficencia retira la tercera parte, ó sea la que se refiere á la designación de los Diputados que han de presidir los exámenes.

Se acuerda de conformidad con el resto del relacionado dictamen.

Dejar sobre la mesa, á petición del Sr. Fernández Gómez, el expediente relativo á la contestación á la Dirección general de Beneficencia en el asunto referente á la testamentaria de Doña Rita Suárez y Ramos.

Dirigir enérgica comunicación al contratista del suministro de chocolate á los establecimientos de Beneficencia para que cumpla estrictamente con las condiciones del contrato, apercibiéndole con multa caso de dar una segunda queja.

Aprobar la subasta celebrada el día 17 de Mayo último para el suministro de patatas á los establecimientos de Beneficencia, adjudicando definitivamente el remate á D. Vicente Torres, al precio de 11 pesetas quintal métrico.

Aprobar definitivamente á favor de D. Vicente Torres la subasta verificada el día 17 de Mayo último para el suministro de carbón de encina á los establecimientos de Beneficencia, al precio de 10 pesetas 84 céntimos quintal métrico.

Aprobar asimismo la subasta de huevos á los establecimientos de Beneficencia, celebrada el día 18 de Mayo último, adjudicando el remate á D. Hipólito Vazquez al precio de 8 pesetas 50 céntimos el ciento.

Aprobar la subasta de suministro de aceite mineral á los establecimientos de Beneficencia, verificada el día 17 de Mayo último, adjudicando definitivamente el remate á D. Manuel López Paradelá al precio de 1 peseta 5 céntimos litro.

Aprobar la subasta verificada el día 16 de Mayo último para el suministro de 4.000 pares de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, adjudicando definitivamente el remate á favor de Don Santos Navarro Sancho, por cesión de Don Domingo Bartolomé Hernán, al precio de 1 peseta 19 céntimos cada par.

Aprobar la subasta celebrada el día 16 de Mayo próximo pasado para el suministro de pan para los establecimientos de Beneficencia, adjudicando definitivamente el remate, por término de un año, á favor de D. Vicente Torres, al precio de 36 céntimos de peseta cada kilogramo; y manifestar á los Sres. D. Manuel Plana Díaz y D. Cayo del Campo que no há lugar á las protestas respectivamente formuladas por carecer de fundamento legal, toda vez que en el acto de la subasta se han cumplido los requisitos que exige la vigente ley sobre contratación de servicios públicos.

Aprobar el pliego de condiciones para el suministro de vino y vinagre á los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Diputación, fijando los precios de 50 céntimos de peseta el litro de vino y 30 el de vinagre, fijándose en el pliego de condiciones que la fuerza alcohólica del vino sea de 14 á 15º y que el vinagre sea blanco y de vino precisamente.

Que se anuncie por tercera vez la subasta del suministro de frascos y objetos de vidrio para el consumo durante un año á los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, fijando en 90 céntimos de peseta el precio de cada kilogramo, marcando 15 días después del anuncio en los periódicos oficiales para que tenga lugar el acto de subasta.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores adquiriera por administración el lienzo necesario para camisas de los enfermos, y cuyo importe no exceda de las 500 pesetas incluidas en presupuesto; así como también la de 200 pesetas consignadas para paños y rodillas.

Devolver á D. Antonio Puig, contratista que há sido para el esterado de las dependencias de los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, la fianza que tiene prestada, toda vez que tiene cumplido su compromiso sin responsabilidad; y oficiar á la Caja general de Depósitos para que pueda recoger los valores consignados en garantía, y á la Depositaria de fondos provinciales para la entrega del resguardo que ella custodia.

Devolver igualmente á D. Francisco Rugama, como apoderado de D. Vicente Torres, contratista que há sido de carbón de encina para los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, la fianza que tiene prestada por dicho concepto, por haber cumplido su contrato sin responsabilidad; y oficiar á la Caja general de Depósitos y Depositaria de fondos provinciales á los debidos efectos.

Aprobar la devolución á D. Francisco Rugama, en concepto de apoderado de D. Vicente Torres, la fianza que tiene prestada como contratista que há sido de pan á los establecimientos de Beneficencia de la Corporación, toda vez que ha cumplido su compromiso sin responsabilidad, oficiando á la Caja general de Depósitos para la devolución de la fianza, y á la Depositaria de fondos provinciales para la entrega del resguardo que en aquélla radica.

Que por cuenta de D. Francisco Monterrubio, contratista de leche de cabras para los establecimientos de Beneficencia dependientes de la Corporación, se abone el importe de 14'116 litros que, al precio de 75 céntimos de peseta cada uno, adquirió el Director del Hospital provincial por falta en el cumplimiento del contrato, y cuyo importe de 10 pesetas 58 céntimos deberá descontarse del primer pago que se haga al contratista, dando conocimiento á la Contaduría de fondos provinciales; y manifestar al Sr. Monterrubio que si vuelve á reincidir, además de pagar la leche que se adquiriera, abonará la multa que fija el párrafo 3.º de la condición 11 del pliego de remate.

Autorizar al Director de la Inclusa para que adquiere por administración 600 kilogramos de hoja de maíz y 60 zaleas, cuidando de que el coste no exceda de 26 céntimos de peseta kilo en el primer artículo y 5'50 cada zalea, abonándose su importe con cargo al capítulo de «Camas, ropas y vestuario» del presupuesto, y haciéndose la entrega á presencia de los señores Diputados Visitadores del Establecimiento.

Comisión de Fomento.

Se da cuenta del expediente relativo á la liquidación de intereses por demora en los pagos, presentada por el contratista del camino de Boadilla, en el que se propone: aprobar la expresada liquidación, y declarar de abono al contratista las 1.853 pesetas 7 céntimos á que asciende, y que deberán satisfacerse con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto provincial.

El Sr. Chávarri pregunta á la Comisión de Fomento á quién es imputable esta demora que determina el gravamen de estos intereses.

El Sr. Valiño contesta que la Comisión se ha limitado á verificar la justicia y procedencia de la reclamación.

El Sr. Presidente manifiesta que esta demora obedece á la irregularidad con que ingresan en la Depositaria las cantidades procedentes del repartimiento provincial, lo cual es causa de que no puedan satisfacerse con la puntualidad debida las obligaciones corrientes y atrasadas.

Rectifica el Sr. Chávarri y se aprueba el dictamen.

Disponer que D. Angel Díaz Sánchez, pensionado para el estudio de la Escultu-

tura, éntre desde luégo en el goce de la pensión por otro año más, en el punto ó puntos del extranjero que más le conviniere; comunicándose así á Contaduría á los efectos oportunos.

Dejar sobre la mesa el dictamen sobre la proposición para que se nombre una comisión que visite las obras que se están ejecutando en los caminos provinciales.

Terminada la orden del día, el Sr. Presidente dice que por lo avanzado de la hora no puede continuar la discusión pendiente del dictamen sobre reforma de los establecimientos de Beneficencia: que la Mesa considera insuficiente la sesión de mañana para terminar el despacho de los muchos asuntos que se hallan en tramitación, y ruega que la Diputación acuerde una prórroga por cinco sesiones más; acordándose así.

El Sr. Presidente dice que el Sr. Secretario de la Comisión especial encargada de la corrida de toros de Beneficencia se servirá poner en conocimiento de los Sres. Diputados los acuerdos que en principio tiene adoptados la misma respecto al asunto.

El Sr. Presilla, Secretario de la Comisión, dice que la corrida tendrá lugar el 17 del corriente. Se respetará el abono, y los demás billetes irán al despacho; que se lidiarán cuatro toros de Hernández y cuatro de Núñez del Prado por las cuadrillas de la empresa y la del espada Angel Pastor, habiendo invitado á varias señoras por si se dignaban contribuir con moñas para el mayor esplendor de la fiesta.

El Sr. Chávarri pregunta que si el despacho estará á cargo de los empleados de la Diputación, ó de la empresa.

El Sr. Presidente dice que serán los de la empresa los que estarán al frente del despacho, por tener éstos más práctica en el asunto, estando además intervenido por un funcionario de la Corporación, y ofreciendo aquélla la garantía necesaria.

El Sr. Chávarri da gracias al Sr. Presidente por sus explicaciones.

El Sr. Sáinz ruega á la mesa se sirva disponer se traiga una nota de las sesiones celebradas por la Comisión provincial, dietas que ha devengado, gastos de quintas: desea saber si ésta al presidir los exámenes del Hospicio considerará como sesiones los días que concurren al expresado acto y por ello devengará dietas, y que le extraña que el Sr. San Martín de la Vara, Vocal de dicha Comisión, haya salido para Sevilla para escoger los toros, abandonando así los muchos asuntos que la misma tiene encomendados.

El Sr. Presidente contesta que lo relativo á dietas es atribución de la Comisión y en su día responderá ante el Tribunal de Cuentas del Reino: que el señor San Martín de la Vara ha ido á Sevilla, accediendo á un ruego suyo, en vista del deseo manifestado por el ganadero Sr. Nuñez de Prado: que no podía juzgar la cuenta de gastos de viaje, no creyendo justo que dicho señor haga este desembolso, puesto que ha ido á prestar un servicio especialísimo, por el que se le debe otorgar un voto de gracias; y respecto á los datos que ha pedido el señor Sáinz, lo pondrá en conocimiento de la Comisión para satisfacer su deseo.

El Sr. Sáinz da gracias al Sr. Presidente por sus explicaciones.

El Sr. Presidente señala como orden del día para mañana los expedientes que han quedado sobre la mesa, la discusión pendiente del dictamen sobre reforma de los establecimientos de Beneficencia, y demás asuntos que despachen las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta, T. Calvo.

Junta provincial de Instrucción pública.

CIRCULAR.

Llama tanto la atención de esta Junta el olvido en que algunas locales tienen los asuntos de su competencia, que

no se concibe que servicios periódicos como los de la formación y remisión de los presupuestos de material de las escuelas se hallen sin cumplir con relación á los correspondientes al año económico que dió principio en el día de ayer, por ciento diez y ocho Juntas locales de esta provincia.

Y esta apatía no solamente alcanza á las Juntas por no cumplir lo dispuesto en este caso, sino por no hacer cumplir á algunos Maestros, de entre los que *noventa y uno* no han avisado siquiera la entrega de los documentos, teniendo que ser devueltos la mayor parte de los remitidos por no haberse extendido en papel timbre de oficio, por no acompañar la lista de libros de texto adoptados en la escuela, ó el inventario de los efectos que existen, con la conformidad de la Autoridad local, ó no acreditar en los mismos los efectos por comprar, y en los presupuestos el número de niños á quienes se surte de libros; dándose el caso raro de que solamente los Maestros de los pueblos siguientes han cumplido con exactitud las disposiciones vigentes sobre este caso: Alcobendas, D. Federico Pardo de la Costa; Chinchón, D. Aquilino Hernández; Arganda, Doña Teresa Berenguer; Brea, Doña Eustasia Mombona, D. Gregorio García Hernández; Carabanchel Bajo, D. Felipe Gil; Majadahonda, D. Epifanio Rodríguez; El Alamo, D. Santiago Blázquez, Doña María Jesús González; Braojos, D. Tomás Sedano Vargas; Horcajuelo, D. Felipe Bermejo.

Por tanto los Alcaldes recibirán los presupuestos y demás documentos que se devuelvan, dando conocimiento á los Maestros de esta circular, de la del 10 de Abril, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 del mismo, para que éstos los rehagan con sujeción á las instrucciones que contienen, y á las reglas 23 y 24 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, la 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, y sean devueltos en el término de ocho días diligenciados convenientemente.

Y dispuesta la Corporación de mi presidencia á que este servicio se cumpla con la regularidad debida, advierte á los Sres. Alcaldes y Maestros que si en el improrrogable plazo de ocho días no se remiten á esta Junta tanto los devueltos como con los que no han sido remitidos todavía, adoptaré las disposiciones que procedan para que tenga efecto.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiquena. — El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la venta del solar letra B, sito en la prolongación de la calle de Bailén y trozo comprendido entre las de la Morería y Yeseros, bajo el tipo de 29.569'26 pesetas á que ascienden los 183'66 metros que dicho solar comprende, al precio de 161 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente la fianza provisional de 1.478'46 pesetas en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos, y los sellos correspondientes que justifiquen haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas por cada 250 ó fracción de esta suma.

La subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, en el local de la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones generales en el Negociado de Sindicatura de la Secretaría, de nueve á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Julio de 1883. — El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

D...., que vive...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar letra B, sito en la prolongación de la calle de Bailén y trozo comprendido entre las de la Morería y Yeseros, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de.... (en letra).

Madrid.... de.... de 1883.

(Firma del proponente.)

Habiendo acordado esta Excelentísima Corporación la adquisición de la casa número 36 de la calle de Toledo, con objeto de destinar la superficie que hoy ocupa al ensanche de la vía pública, se pone en conocimiento del público en virtud de lo que dispone el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Madrid 5 de Julio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Alcobendas.

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año de 1883-84 se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurridos no serán atendidas las que se presenten.

Alcobendas 6 de Julio de 1883.—El Alcalde constitucional, José Berganza.

Los Molinos.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta villa para el corriente año económico de 1883 á 84, para que se hagan las reclamaciones que se crean convenientes.

Los Molinos 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Vicente Navas.

Moralzarzal.

El 27 de Junio último ha desaparecido de la finca en que se hallaba pastando en esta jurisdicción una potra de la propiedad de Manuel Sepúlveda, de esta vecindad, de seis y media cuartas de alzada próximamente, pelo negro, con hierro de esta figura A en la nalga derecha, y otro de A, pequeño, entre las dos narices, con las dos orejas espuntadas, y en la derecha un agujero, con una pequeña estrella en la frente.

Se hace saber por medio del presente á fin de que si fuese hallada se sirva la autoridad que tuviere conocimiento participarlo á esta Alcaldía.

Moralzarzal 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Alejo Antonio Maya.

Miraflores de la Sierra.

Previa autorización superior se enajenan para siego los pastos del tercer tranzon del monte de la Raya, de estos propios, bajo del tipo de 100 pesetas; para cuyo remate está señalado, atendido á lo avanzado de su época, el día 29 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia.

Miraflores de la Sierra Julio 8 de 1883.—El Alcalde, Vicente González.—De su orden, Rufino Osete.

Pinto.

El padrón de contribuyentes del impuesto equivalente á los de sal se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinto 6 de Julio de 1883.—El Alcalde 1.º, Estanislao Perez.

Pozuelo de Alarcón.

Habiendo circulado por este término una vaca brava, gijona, bragada, chorrada por el cuarto trasero, rabona, con la marca de la ganadería del Marqués de Salas y el núm. 11, fué preciso que un guarda de campo la hiriese para inutilizar sus acometidas, y acto seguido dispuso esta Alcaldía su traslación al Mata-

dero, donde ha sido sacrificada y puesta á la venta su carne en la parte utilizable.

Todo lo cual se hace notorio á fin de que pudiendo llegar á noticia del que resulte ser dueño de dicha res, comparezca á recoger el producto de ella.

Pozuelo de Alarcón 7 Julio de 1883.—El Alcalde accidental, Pedro Pierri.

Valdelaguna.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial por espacio de ocho días, transcurridos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Valdelaguna y Junio 5 de 1883.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, en autos de abintestado de Don Ramón Vazquez, se venden en pública subasta, cuyo remate ha de tener lugar el día 20 del actual, á la hora de las diez de su mañana, en la audiencia del expresado Juzgado, seis caballos, valuados en 1.850 pesetas; siete carruajes de distintas clases, en 9 000, y varias guarniciones y otros útiles, procedentes de un establecimiento de carruajes, en 1.757 pesetas. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación; para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 del importe del lote á que se haga proposición, pudiendo los que gusten interesarse en la licitación informarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, plaza de Herradores, núm. 12, tercero derecha.

Madrid 7 de Julio de 1883.—Juan Joaquín Jiménez.

Bilbao.

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en la villa y Corte de Madrid en 19 de Diciembre del año último D. Gonzalo de Murga y Mugartegui, natural que fué de esta villa, y promovidas ante este Juzgado diligencias por D. Manuel de Murga y Mugartegui solicitando que á él y sus hermanos Doña Joaquina, Doña María y D. Rafael se les declare únicos y universales herederos del también finado hermano Don Gonzalo, he acordado llamar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 días.

Dado en Bilbao á 14 de Junio de 1883.—José S. Méndez.—Ante mí, Calixto de Ansuátegui.

Corresponde con su original obrante en las diligencias de su razón, de que certifico y firmo con remisión.—V.º B.º Méndez.—Ante mí, Calixto Ansuátegui.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas y parientes del que parece llamarse Nicasio Lozano Alonso, viudo, jornalero, de 66 años de edad, natural de Guadalajara, calle de la Carbonería, núm. 7, seg ún consta de la cédula personal que le fue hallada, y vestía chaqueta de paño pardo, pantalon de idem, blusa y camisa blanca, y una gorra de paño, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado ó manifiestan su domici-

lio con el fin de identificar el cadáver de dicho finado é instruir á los parientes del derecho que tienen para mostrarse parte en la causa que se sigue con motivo de la muerte violenta de aquél, ocurrida en el mes de Marzo último en el sitio titulado del Tamajón, término del Escorial; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Julio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido D. Federico Montoya y Montoya, en causa criminal que se instruye contra Fernando Arcones Grande por hurto de 41 carneros, se cita, llama y emplaza á Miguel Sancho y Andrés Moreno, los cuales hicieron un documento de venta de 41 carneros merinos, tiznados unos en los gorriones y otros en los hombros, á favor del Fernando Arcones, manifestándose en dicho documento eran vecinos y propietarios del Espinar, en la provincia de Segovia, cuyo contrato fué extendido por uno de ellos en la carretera de dicho punto entre medias de la venta del Hambre y la venta de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, siendo su estatura más bien alta que baja, con la barba afeitada, y vestían ambos pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, faja negra ancha, borceguíes y sombrero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su sala-audiencia con el fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 3 de Julio de 1883.—V.º B.º.—El Juez instructor, Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Getafe.

En el Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe y por mi Escribanía se han seguido autos civiles ordinarios, promovidos por D. Isidoro Albor y Luaces, vecino de Valdemoro, con Doña Agueda Huete y Sal, hoy sus herederos, sobre pago de cantidad, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia y en los que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Mínguez.—Getafe 26 de Junio de 1883. Llévase á la Caja general de Depósitos las 2.048 pesetas 4 céntimos consignadas por Don Jesús Muñoz, y en vista de lo que se solicita, hágase saber á los herederos de Doña Agueda Huete que dentro del término de tercero día otorguen la escritura de venta de la casa á favor del comprador Sr. Muñoz, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado; y toda vez que se ignora el domicilio de D. Angel Huete, notifíquesele esta providencia, fijando una cédula en la tablilla de este Juzgado é insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; y en cuanto á los demás, librese despacho al Juez municipal de Valdemoro.

Lo acordó y firma su señoría; doy fe = Mínguez. = Ante mí, Maximiano Díaz.

Cumpliendo lo ordenado en la providencia inserta, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 27 de Junio de 1883. = El Escribano, Maximiano Díaz.

Decimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo venderse en pública licitación el día 14 del mes actual una montura dada por desecho, 106 fundas de revolver y 106 cordones de los mismos, se hace público para que las personas que deseen adquirirlas se presenten en la casa-cuartel del barrio de Salamanca en dicho día y doce de su mañana.

Madrid 5 de Julio de 1883.—El Capitán, Angel Arancón.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio último, se convoca á concurso para proveer las plazas siguientes del cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

Con destino á la Cárcel modelo de Madrid.

Dos de Cirujanos enfermeros, á 1.250 pesetas de sueldo.

Una de Practicante de Farmacia, con 1.250 id.

Una de Capellán, con 2.000 id.

Una de Maestro de instrucción primaria, con 2.000 id.

Una de id. id., con 1.250 id.

Con destino á los presidios.

Cinco de Maestros de instrucción primaria de tercera clase, con el sueldo de 1.500 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 3 de Junio de 1881, formándose el Tribunal á que el mismo se refiere por individuos del Consejo penitenciario. Los aspirantes á las expresadas plazas presentarán en el Negociado del personal de la Dirección general de Establecimientos penales la oportuna instancia, *expresiva del destino* que soliciten, acompañada de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Hoja de servicio impresa, justificada con documentos originales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por sí en que expresen no haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes.

Los interesados podrán recoger recibo de los documentos presentados, los cuales serán devueltos una vez terminado el concurso, previa devolución de aquél. En el caso de no residir en Madrid solicitarán la entrega por medio de instancia.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 7 de Julio de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de sacarse nuevamente á subasta por rescisión del contrato anterior, el arrastre de las sillas de posta de la Dirección general de Correos y Telégrafos que ocupen los Sres. Ministros y otros altos funcionarios desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso ó viceversa en los viajes que verifiquen durante la permanencia de SS. MM. en dicho Sitio.

1.ª La Dirección general de Correos y Telégrafos situará en Collado de Villalba los carruajes de su propiedad que tenga por conveniente, los cuales reúnen las siguientes condiciones para su arrastre:

Número 1.º Silla presidencial de cuatro asientos de berlina, dos de pulpitillo y vaca, provista de su correspondiente torno con cadenas y palo éstrinque, vuela y todas las herramientas necesarias.

Núm. 2.º Silla verde de dos asientos

pulpitillo, con otros dos y vaca, provista de torno y demás herramientas.

Núm. 3.º Silla romana de dos asientos pulpitillo, con otros dos y vaca, provista de torno y herramientas.

Núm. 4.º Silla caña con dos asientos pulpitillo, con otros dos y vaca, provista de torno y herramientas.

Núm. 5.º Briska de dos asientos, con su correspondiente torno y herramienta.

2.ª El arrastre de estos carruajes, que ocuparán los Sres. Ministros y otros altos funcionarios, se verificará mediante subasta solemne y pública, y tendrá lugar ante el Jefe de la Sección de Correos, asistido del Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 16 del mes actual, á las dos de la tarde, en el local de la Dirección general, calle de Carretas, núm. 10.

3.ª El contratista se obliga á enganchar las sillas que se designen por los dependientes de la Dirección general en Villalba y San Ildefonso, con el número de caballerías suficientes para el arrastre del carruaje, en el tiempo marcado en la condición siguiente, no pudiendo nunca ser el número de caballerías que se enganchen menor de ocho para la silla número 1.º, de seis para las sillas números 2.º, 3.º y 4.º, y de cuatro para la Briska. Los tiros llevarán siempre su correspondiente delantero, sin más excepción que el de la silla núm. 5.º cuando sea arrastrada por cuatro caballerías solamente.

El contratista queda obligado á ejecutar con toda puntualidad los servicios que se le pidan siempre que se le avise con cuatro horas al menos de anticipación.

4.ª El tiempo máximo que se empleará en el viaje será el de tres horas 30 minutos, lo mismo para la ida que para el regreso; debiendo tener el correspondiente número de caballerías en Villalba, Navacerrada, los Mosquitos y San Ildefonso.

5.ª El contratista trasladará con sus caballerías, sin remuneración, desde la cochera de la Dirección, sita en la calle del Doctor Fourquet, hasta el embarcadero de la estación del Norte y desde la estación de Villalba y San Ildefonso á los puntos en que deban situarse para mejor puntualidad en el servicio, las sillas mencionadas en la condición 1.ª, y terminada la jornada las conducirá asimismo, sin remuneración, hasta la estación de Villalba, y desde la estación de Madrid á la cochera.

6.ª Por cada cuarto de hora de retraso sufrirá el contratista una multa de 20 pesetas, que le serán descontadas al percibir el importe del viaje.

7.ª El contratista se obligará á cuidar el carruaje durante el viaje, quedando responsable de las averías y desperfectos que tuviere por falta de idoneidad de los mayores, postillones y delanteros para conducirlos.

8.ª En Villalba, lo mismo que en San Ildefonso, se harán cargo de los carruajes á su llegada los dependientes de la Dirección de Correos, examinándolos inmediatamente con los del contratista para tomar nota del estado en que le son entregados.

9.ª El contratista estará obligado á verificar á la vez dos viajes de ida y dos de vuelta por los precios en que fuere adjudicado el remate; pero si tuviere que conducir más de dos sillas, en cada uno le será abonada una tercera parte más sobre el importe de los servicios que pasen de dos carruajes.

10. El tipo máximo para el remate será el de 500 pesetas por cada viaje de ida ó vuelta de la silla núm. 1.º; el de 450 de ida ó de vuelta por las sillas números 2.º, 3.º y 4.º, y el de 375 por la Briska.

El contratista quedará obligado sin remuneración, á volver los tiros del ganado suelto á los puntos en que debe situarlos para el mejor servicio, y á trasladar también sin remuneración, las sillas que hallándose en un punto de la línea se necesiten en otro para ser ocupadas.

11. La reparación de las planchas, lagartillos con sus tornillos y la cadena y gancho, será de cuenta del contratista. El calzo de la plancha ha de ser de hie-

rro dulce, de 36 líneas de grueso, convenientemente dispuesto para el resguardo de las ruedas.

12. El contratista tendrá también obligación de verificar el servicio de conducción al Escorial, ó otros puntos inmediatos al Real Sitio, percibiendo por cada viaje el tipo kilométrico del remate, que queda fijado en 35 kilómetros desde Villalba á San Ildefonso, aumentado con el 20 por 100.

13. Cuando fuere pedido al contratista algún postillón para preceder á las sillas, se pagará el individuo y el caballo á razón del duplo de la gratificación fijada por el art. 26 del reglamento de postas.

14. El contratista percibirá el importe de los viajes por quincenas vencidas, presentando al efecto las oportunas cuentas á la Dirección general, quien se las pagará por medio de libramientos contra la Delegación de Hacienda de esta provincia.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa entregar al señor Presidente de la Junta de subasta la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 2.000 pesetas ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, devolviéndose á los interesados terminada la subasta, menos al mejor postor, á quien se le retendrá como fianza parcial hasta la terminación de su contrato.

Presentaráse también la cédula personal del solicitante.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados firmados, fijándose la cantidad por la que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán desde las dos á las dos y media de la tarde al Sr. Presidente de la subasta.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio del arrastre de las sillas de posta que se ocupan por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso y viceversa, y otros puntos que arranquen de los citados, durante la jornada de SS. MM., por el precio de..... pesetas por cada viaje de ida ó vuelta de la silla núm. 1.º; el de..... pesetas por la ida ó vuelta de las sillas números 2.º, 3.º y 4.º, y el de..... pesetas por el núm. 5.º»

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta de remate, adjudicándose el servicio al mejor postor, sin que esta produzca efecto hasta que recaiga la superior aprobación.

19. Si de la comparación resultasen dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá en el acto nueva licitación de viva voz por espacio de un cuarto de hora; pero sólo podrán tomar parte los autores de las propuestas que motiven dicha licitación.

20. Aprobado el remate por el Gobierno de S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una autorizada y otra simple para la Dirección general. También será de cuenta del rematante los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

21. Si por faltar el contratista á las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, podrá ésta para resarcirse ejercer su acción sobre la fianza y caballerías afectas al servicio y demás bienes de aquél.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará obligado á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 6 de Julio de 1883.—El Director general, Luis del Rey.—Aprobado.—GULLÓN.